



AJUNTAMENT DE DÉNIA

ÀREA D'URBANISME

FICHA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA:	F.O.V.P. - 7
VÍA PÚBLICA	PLAZA DE BENIDORM



CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN (*)(**)(***)(****)					
SUPERFICIES		OCUPACIÓN		DISTANCIAS Y DIMENSIONES	
SUPERFICIE PÚBLICA	1.100 m ²	Sup. Máx. unidad de ocupación	SEGÚN LO ESPECÍFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO (1) (2)	ØA	3 m
				ØB	1'2 m (NIVEL PRACTICABLE)
SUPERFICIE TOTAL MAX. OCUPABLE	200 m ²	Nº Máx. de unidades	SEGÚN LO ESPECÍFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO (3)	ØC	1'5 m (4) (NIVEL ADAPTADO)

REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS (****) (*****)				
ELEMENTO	PERMISO	MATERIALES	CONDICIONES FORMALES	CONDICIONES ESTÉTICAS: COLOR
MESAS	SI	Aluminio / PVC ó mixto (aluminio/PVC) ó Aluminio / tablero tipo Werzalit o similar.	Cuadradas ó redondas	Superficie elección libre del color Mesa (toda en aluminio) aluminio. Previo informe favorable del A. Estético Mpal.
SILLAS	SI	Elección libre de modelo, previo informe favorable del A. Estético Mpal. (No de plástico, ni modelo de interior)	INDIFERENTE	Elección libre del color, previo informe favorable del A. Estético Mpal.
SOMBRILLAS (5)	SI	Aluminio /aluminio lacado en blanco ó en madera	CUADRADAS	Loneta en blanco Preferible, blanco hueso / (9)
EXPOSITORES	NO			
TOLDOS (6)	SI	Aluminio lacado en blanco/ TEXTIL	RECTANGULARES	Loneta en blanco Preferible, blanco hueso / (9)
VELADORES (7)	SI (*****)	TEXTIL	RECTANGULARES	Blanco Preferible, blanco hueso / (9)
MACETEROS	---	---	---	---
QUIOSCOS	NO	---	---	---
CARTELES DE MENUS	NO	---	---	---
OTROS (8)	NO	---	---	---

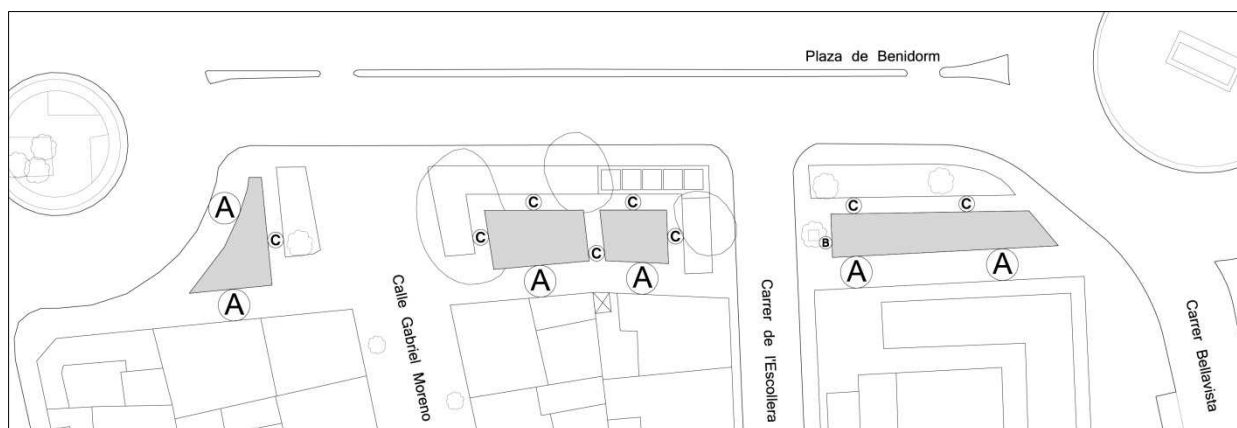


AJUNTAMENT DE DÈNIA

ÀREA D'URBANISME

NOTAS

- (*) La ocupación pública de la Plaza de Benidorm es una ocupación efímera y temporal de todos sus elementos, ligada al horario de apertura del local, debiéndose entonces retirar éstos al interior del mismo.
- (**) Para la realización de los actos públicos o privados sujetos a la autorización de la ocupación de vía pública y/o licencia municipal, se respetarán los elementos del mobiliario y no se permitirá anclar ningún elemento sobre la superficie del pavimento. En su apoyo se colocarán elementos que repartan las cargas, evitándose las cargas puntuales.
- (***) Queda prohibido el acceso de vehículos excepto los vehículos de emergencia y excepcionalmente vehículos de residentes. Queda prohibido el estacionamiento de cualquier vehículo. Se prohíbe la entrada de vehículos de carga y descarga debiendo utilizar éstos las zonas reservadas a tal fin en los viales anexos. Queda prohibida la entrada de camiones de recogida de basura utilizándose para tal fin los contenedores soterrados ubicados en los viales perimetrales.
- (****) Entre las unidades de ocupación se podrá inscribir el diámetro del nivel adaptado de 1'50 m.
- Las unidades de ocupación deberán respetar y garantizar, física y visualmente, los accesos a plantas superiores localizados en planta baja, dejando libre el ancho de la puerta en toda su extensión.
- (*****) Los elementos permitidos se situarán exactamente dentro de la unidad de ocupación.
- (*****) En sillas y mesas con materiales mixtos se acordarán las condiciones estéticas con el asesor del Ayuntamiento.
- (*****) Excepto en actividades realizadas en locales declarados como Bien de Interés Cultural (B.I.C), Bien de Relevancia Local (B.R.L.) y en edificios de Protección Integral, con el fin de respetar el conjunto catalogado.
- (1) La ocupación se producirá exclusivamente frente al local que pertenece, tal y como se describe en los esquemas gráficos.
 - (2) Entre superficies de ocupación se respetará el diámetro C ($\emptyset C = 1'5m$)
 - (3) El local sólo podrá ocupar una unidad de ocupación. En aquellos establecimientos que dispongan de una licencia de apertura que incluya dos o más locales colindantes podrán ocupar dos unidades de ocupación como máximo, respetando el diámetro C ($\emptyset C = 1'5m$) en los laterales.
 - (4) Se deberá respetar esta medida entre distintas unidades de ocupación así como entre éstas y el resto de elementos de la vía pública.
 - (5) El apoyo se realizará sobre pies auto-estables, prohibiéndose cualquier anclaje en el pavimento.
 - (6) Quedan prohibidos los toldos extensibles a lo largo de las fachadas. Únicamente se autorizarán en planta baja debidamente integrados en los huecos. Éstos tendrán un vuelo máximo de 1'20 m. y una altura libre mínima de 3 m.
 - (7) Se permiten los toldos continuos, marquesinas y pérgolas. Quedan expresamente prohibidas las terrazas cerradas perimetralmente.
 - (8) Vitrinas, expositores, arcones, frigoríficos, máquinas expendedores, recreativas, aparatos infantiles, trípodes, etc.
 - (9) En los supuestos de decoración singular de fachadas que afecten a establecimientos de hostelería.; que por su singularidad en el diseño, requieran de unos diseños y color, no contemplados en esta ordenanza, en lo referente al conjunto del mobiliario exterior a emplear, será necesario la presentación del proyecto a realizar, donde se detallen las características de todos los elementos mobiliarios a emplear, así como de la fachada y su entorno. Deberá contar con el informe favorable del Asesor Estético Municipal.



LEYENDA: ☒ ACCESO A VIVIENDAS Ⓐ Ⓑ Ⓒ DISTANCIAS MÍNIMAS